



RESOLUCIÓN No 1385 04 JUN 2019

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

**CONSIDERA:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



Que el artículo 33 **TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**, señala: el ICBF otorgara y reconocerá las personerías Jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

Que mediante oficio Radicado No E2019-298770-2000 de fecha 30 de Mayo de 2019, **EL RESGUARDO INDÍGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA** solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica de acuerdo a Certificación del ministerio del interior de 11 de Marzo de 2019.

Que por acta de fecha 20 de Mayo de 2014 se posesiona como Cabildo Gobernador a **JOSÉ MARIA ARROYO IZQUIERDO** identificado con cedula de ciudadanía numero 5.139.222 expedida en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica como entidad indígena de naturaleza especial a **RESGUARDO INDÍGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA**, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo a Certificación del ministerio del interior de 11 de Marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal al Señor(a) **JOSÉ MARIA ARROYO IZQUIERDO** identificado con cedula de ciudadanía numero 5.139.222 expedida en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 20 de Mayo de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **RESGUARDO INDÍGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA** podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia y programas de Protección, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de **RESGUARDO INDÍGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.



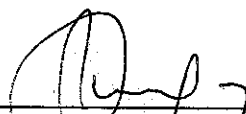
**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Valledupar, a los

04 JUN 2019



---

**ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ**  
DIRECTOR (E) REGIONAL CESAR ICBF



Revisó: Jorge Luis Castañeda.  
Proyectó: Jose Angarita M. ↗

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los seis (06) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente a la Señora **LEONOR ZALABATA TORRES** identificada con cedula de ciudadanía número 42.490.146 expedida en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, quien recibió autorización por el señor **JOSE MARIA ARROYO IZQUIERDO** identificado con cedula de ciudadanía número 5.139.222 expedida en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, Representante legal del **RESGUARDO INDÍGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA** con NIT número **824.002.015-9**, el contenido de la Resolución No. **1385** del 04 de Junio de 2019, proferida por la Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.


Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:



**LEONOR ZALABATA TORRES**  
C.C. 42.490.146

El que Notifica:

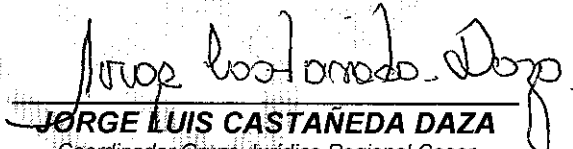


**JOSE J. ANGARITA MANOSALVA**  
C.C. 1.065.611.172

*Renuncio al termino  
de ejecutoria.*

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**RESOLUCION NO 1385 DEL 04 DE JUNIO DE 2019**

En Valledupar a los 07 días del mes de Junio de 2019, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **1385** del 04 de Junio de 2019, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 06 de Junio de 2019 a la Señora **LEONOR ZALABATA TORRES** identificada con cedula de ciudadanía número 42.490.146 expedida en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, quien recibió autorización del señor **JOSE MARIA ARROYO IZQUIERDO** identificado con cedula de ciudadanía número 5.139.222 expedida en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, Representante legal del **RESGUARDO INDÍGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA**, quien no presentó recurso de reposición y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 07 de Junio del año 2019.

  
**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

Proyectó: Jose Angarita M. ↗